



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, EL LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS COMO ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 16, FRACCIÓN III Y 28, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, Y 20, FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN I Y 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, POR LA MESA DIRECTIVA, SU PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA Y LA SECRETARÍA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 20, FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERAL 12.3.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, DENOMINADA "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVAR LAS NORMAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- 1.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- 1.5 QUE EL LICENCIADO ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, FUE NOMBRADO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, QUIEN PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE.
- 1.6 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.7 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS", DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/1071/2019 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 (PRE-INVERSIÓN), DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.

- I.8 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF, PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.9 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF, PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF-971205-4NA**.
- I.12 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **AV. TLAXCOAQUE NÚMERO 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAHUTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06090, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 104,448 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON MANZANERO ESCUTIA, Y NÚMERO DE FOLIO 5042*11 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.
- II.2 LA C.LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO **108514117**, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS

81



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,120 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JACOB SEVILLANO GONZÁLEZ; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

- II.3 QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA, ASI COMO LOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO, INSTALACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CISTERNAS, TINACOS, PAISAJES, PARQUES JARDINES, AREAS VERDES, ARREGLOS FLORALES, MUROS VERDES, INTERIORES O EXTERIORES.**
- II.4 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL **UBICADO EN CALLE PLAZUELA NÚMERO 4 DE PLAZA MIRAVALLE, MANZANA 24, LOTE 45, COLONIA PLAZA DE ARAGÓN, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57139, Y SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL ESTABLECIMIENTO EN CALLE HANK GONZÁLEZ, MANZANA 17, LOTE 20, COLONIA EL CARMEN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07199, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.5 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6 ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **CMI061011-RB4.**
- II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE SERCIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- II.8 QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE **PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, **NO TIENEN O VAN A TENER**



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

- II.12 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several initials on the right side.



III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERA.- MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$229,132.16 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 16/100 MN) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE ES DE \$36,661.14 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 14/100 MN) DANDO UN TOTAL DE \$265,793.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 MN) DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO/PERÍODO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO	30 DÍAS	\$152,754.77	\$24,440.76	\$117,195.53
	1		15 DÍAS	\$76,377.39	\$12,220.38	\$88,597.77
			TOTALES	\$229,132.16	\$36,661.14	\$265,793.30



CUARTA.- FORMA DE PAGO

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO UNA VEZ QUE HAYAN SIDO DEVENGADOS TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL GCDMX**", Y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE OBLIGA A TRAMITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS INFORMES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO ÁREA REQUERENTE, OTORQUE SU VISTO BUENO PARA DICHS PAGOS.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PAGOS A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL TRABAJO DESARROLLADO, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO ÁREA REQUERENTE, Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO PROPORCIONARÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERENTES QUE REALIZARON LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL **ANEXO TÉCNICO**, CON EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE; Y SE ENTREGARÁN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", PARA EFECTO DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LAS FACTURAS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML ALMACENADAS EN UN CD.

7



LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA.- OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- A) LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE DICHO SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- D) QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

OCTAVA.- FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LIBRE ABORDO DESTINO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON UNA FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO A INICIAR DEL 02 DE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2020, Y DE CONFORMIDAD AL LUGAR, HORARIOS Y FECHAS QUE SEAN ESTIPULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, COMO ÁREA REQUERENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, COMO ÁREA REQUERENTE, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA

SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

CIUDAD DE MÉXICO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA No. 2150260-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 1, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 56 27 97 00 ext. 52080-52085

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS **30 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**".

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE "EL **GCDMX**", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD

"EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**", SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL **GCDMX**" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE "EL **GCDMX**", APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y EL PORCENTAJE SERÁ DEL **1% (UNO POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, INASISTENCIAS, INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, INSUMOS O EQUIPOS SOLICITADOS, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APLICARÁ LAS SANCIONES O LAS PENALIZACIONES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL **GCDMX**" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 2.9 DEL ANEXO TÉCNICO.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX", POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX", PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES Y/O SERVICIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL,



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO.

"EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL U OTRA APLICABLE QUE "EL GCDMX", INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

“LAS PARTES”, RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU ANEXO TÉCNICO, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN

“LAS PARTES”, SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES”, CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 1, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México
Tel. 56 27 97 00 ext. 52080-52085



POR "LA SCGCDMX"

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ
FLORES**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA CORPORATIVO Y
MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.
DE C.V.

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA

LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

REVISOR JURÍDICO

LIC. FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE LEGALIDAD

POR EL ÁREA REQUERENTE

LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF. QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTR. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, EL LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS COMO ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



ANEXO TÉCNICO

1.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO.

1.1. OBJETO DEL SERVICIO

Mantener y conservar limpios y en condiciones de salubridad e higiene las instalaciones de los inmuebles propiedad y/o en uso de la Secretaría de la Contraloría General, a través de condiciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble y/o de los muebles que se encuentran dentro de él, con el objeto de proteger la salud humana.

1.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El inicio de la operación del servicio requerido, será en todos los lugares definidos por la Secretaría de la Contraloría General en el 1.3 de este Anexo Técnico.

Una vez iniciado el servicio será responsabilidad del licitante ganador, mantener todos los niveles de servicio señalados en este Anexo Técnico, por lo que en caso de ser necesario deberá realizar los ajustes necesarios en personal, supervisión, equipo, insumos y material de habilitación, sin costo adicional para la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La prestación del servicio de manera enunciativa, más no limitativa implica:

1. Mantener en óptimas condiciones de limpieza los espacios físicos interiores y exteriores de los inmuebles de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, indicados en el 1.3 de este Anexo Técnico, de acuerdo al plan mensual de servicios calendarizado por inmueble.
2. Supervisión por parte del proveedor en cada inmueble, es a través del personal que designe para ello y monitoreo de la prestación del servicio por medio de comunicación telefónica y electrónica, para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos.
3. La ejecución del servicio de limpieza incluye el personal, equipo, maquinaria, refacciones, materiales de consumo diario tales como: productos de limpieza, jarciería, químicos, material de habilitación para cocinetas, baños privados y núcleos sanitarios, y todo lo necesario para brindar el servicio ofertado.
4. El servicio deberá cumplir con los niveles de servicio señalados en el 1.3 de este Anexo Técnico.

Los servicios requeridos son los siguientes:

1. Limpieza de áreas interiores.
2. Limpieza de áreas exteriores.
3. Limpieza de baños privados.
4. Limpieza de cocinetas.
5. Limpieza de núcleos sanitarios de hombres y mujeres.
6. Limpieza profunda de áreas interiores.
7. Limpieza profunda de áreas exteriores.
8. Limpieza de vidrios y cancelos en fachadas.
9. Limpieza de cisternas y tinacos.
10. Limpieza de cocinas.

1.3. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio, deberá proporcionar el siguiente personal:



A. COORDINADOR DEL SERVICIO

Se requiere una persona, con experiencia mínima de dos años en la coordinación de personal de servicios de limpieza y con la responsabilidad de administrar el cumplimiento de las obligaciones operativas del contrato y quedará facultado para actuar por y en nombre del proveedor, respecto a todo asunto relacionado con la operación del servicio, asimismo proporcionará un auxiliar administrativo para el apoyo en la supervisión del servicio a cargo de la J.U.D. de Abastecimiento y Servicios.

Siendo sus responsabilidades, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- Coordinar el cumplimiento del calendario de servicio.
- Verificar la correcta realización del servicio.
- Atender las solicitudes del servicio de la J.U.D. de Abastecimiento y Servicios.
- Proponer mejoras en los procedimientos de los servicios.
- Reportar al J.U.D. de Abastecimiento y Servicios todo lo relacionado con el servicio.
- Firmar, en suplencia del Representante legal, la documentación comprobatoria.

Entre sus actividades deberá considerarse:

1. Supervisar:
La distribución de personal en las áreas de cada inmueble.
El buen funcionamiento y uso de maquinaria y equipo.
El cumplimiento de los programas de trabajo.
La correcta ejecución de las rutinas y/o actividades de limpieza.
Se cumpla con los horarios y funciones establecidos para el personal.
2. Verificar:
La correcta realización de los procedimientos de limpieza para la realización del servicio.
Las actividades del personal se realicen de la forma estipulada en niveles de servicio.
El personal se apague al programa de la Secretaría de la Contraloría general en materia de protección civil.
El personal de limpieza abandone las instalaciones al término de su turno de labores.

El licitante deberá designarlo por escrito, dentro de los 5 días naturales posteriores al inicio del servicio indicando el nombre completo, números de contacto (fijo y móvil), así como un correo electrónico, por motivos de operación de la dependencia, deberá ser localizable las 24 horas.

Si durante la realización de los trabajos se presenta un cambio en la coordinación del servicio, el licitante ganador deberá nombrar otro, en un plazo no mayor de 5 días naturales a partir de su baja, presentando a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, su curriculum para aprobación y deberá acreditar la experiencia requerida.

B. RELACIÓN DE PERSONAL ASIGNADO

El proveedor queda obligado a entregar una relación de personal que podrá presentarse en las instalaciones para llevar a cabo las actividades del servicio contrato, debiendo entregar dicho documento al Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.

Se aclara que bajo ningún supuesto, la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, no tiene relación alguna en materia laboral con el personal que integra la plantilla de la empresa, por lo que, únicamente subsiste de pleno derecho la relación contractual establecida con la personal moral que resulte beneficiada en el concurso público.



El proveedor queda obligado durante la vigencia del contrato, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que señale en la relación de personal asignado.

La J.U.D. de Abastecimiento y Servicios podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador del licitante ganador en los siguientes casos: indisciplina, negligencia o por escasos conocimientos en la materia objeto del contrato.

E. PLAN MENSUAL DE SERVICIOS PROGRAMADOS.

La J.U.D. de Abastecimiento y Servicios proporcionará al proveedor el plan mensual de servicios programados para el mes de inicio de la vigencia y de los meses subsecuentes.

El licitante ganador deberá contar con los equipos, herramientas y medios de transporte para la prestación del servicio.

C. PERSONAL REQUERIDO

Inmueble	Número de Elementos	Horario		Observaciones
		Matutino	Vespertino	
Edificio Sede	34	27	7	
Archivo de Concentración	1	1		
Laboratorio de Revisión de Obras	5	3	2	
Total	40	31	9	

Nota: De los 40 elementos designados para el servicio de limpieza y manejo de desechos de los inmuebles que pertenecen a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, un elemento deberá de permanecer y proporcionar el servicio en el Archivo de Concentración en División del Norte, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hrs, cinco elementos permanecerán en el Laboratorio de Revisión de Obras, tres en turno matutino de 07:00 a 14:00 y dos en turno vespertino de 14:00 a 20:00 horas.

Se requieren como mínimo 2 pulidores de manera permanente, considerados en la plantilla de los 40 elementos; éstos deberán contar con los aditamentos necesarios para pulido y abrillantado de mármol y encerado del parque, dichos aditamentos se especifican en el numeral 10.

Dentro del personal se requiere de por lo menos contar con 13 elementos del sexo masculino.

HORARIOS

Matutino: lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hrs.

Vespertino: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hrs.

Sábados: Deberá de presentarse el elemento asignado al Archivo de Concentración en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8 en un horario de 7:00 a 14:00 hrs. El personal asignado al Laboratorio de Revisión de Obras, se concentrara en el inmueble del laboratorio en un horario de 07:00 a 14:00.

1.3 Domicilios en donde se proporcionará el servicio:

- **Edificio sede de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México:** Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía en Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Archivo de Concentración:** Avenida División del Norte 114, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía en Benito Juárez, Ciudad de México.



- **Laboratorio de Revisión de Obras:** Calle Cananea L- 4, Colonia Unidad Habitacional el Rosario, entre Avenida de las Culturas y Avenida del Rosario, C.P. 02100, Alcaldía en Azcapotzalco, Ciudad de México.

CARACTERÍSTICAS

Edificio Sede.- El edificio Juana de Arco consta de un estacionamiento, planta baja y tres niveles; en su mayoría divisiones de tablaroca y oficinas de cancelería de aluminio, con vidrio y panel de madera aglomerada, pisos de loseta de cerámica, en áreas comunes pisos de concreto, 10 sanitarios comunes y 45 privados, oficinas de Directores con loseta, mobiliario de oficina, equipo informático y anaqueles, adicionalmente se incluyen las oficinas del edificio "B" tercer piso en el cual se encuentra las oficinas de Control de Confianza y del Contralor General de la Ciudad de México.

Para el servicio de limpieza profunda con equipo y herramienta especializada se realizara el primer sábado de cada mes o cuando las áreas lo requieran previa autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios.

Cabe señalar que los sanitarios se entregan en perfecto estado de conservación y así deberán mantenerse permanentemente en todos y cada uno de sus accesorios, pisos muros y equipamiento.

Archivo de Concentración.- El inmueble consta de planta baja, 2 mezanines y primer piso; con columnas y losas de concreto armado, muros de tabique rojo con acabado de aplanado de yeso, cuenta con piso de madera en oficinas firme de concreto, los muros divisorios en oficinas son de tabla roca, dos sanitarios; mobiliario de oficina, en su mayoría de madera, equipo informático y anaqueles.

Laboratorio de Revisión de Obras: Consta de un estacionamiento, planta baja, dos niveles y un auditorio, en su mayoría divisiones de tabla roca y oficinas de cancelería de aluminio, con vidrio y panel de madera aglomerada, pisos de loseta de cerámica, en áreas comunes pisos de concreto, sanitarios comunes y privados, oficinas de Directores con loseta, mobiliario de oficina, equipo informático y anaqueles, adicionalmente se incluyen las naves o talleres en las cuales se encuentra maquinaria hidráulica y eléctrica para las pruebas de revisión.

Cabe señalar que los sanitarios se entregan en perfecto estado de conservación y así deberán mantenerse permanentemente en todos y cada uno de sus accesorios, pisos muros y equipamiento.

Eventualmente el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios se trasladara dentro de su horario de labores, para que se vigilen y supervisen los servicios de limpieza en las instalaciones externas de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

2. Requisitos Generales y Aplicación de Sanciones.

2.1 La empresa deberá de asegurar la existencia de la maquinaria, el equipo y los insumos descritos en los numerales 9 y 10, a fin de brindar en forma inmediata el servicio integral de limpieza.

2.2 La empresa deberá de contar con un stock de materiales e insumos suficientes que garantice evitar la interrupción en la prestación del servicio, los artículos que utilicen no deben de dañar el medio ambiente (se comprobara con la etiquetas de los productos biodegradables), debiendo presentar la documentación (especificaciones de materiales) que ratifique esta condición, y el área de Abastecimiento y Servicios será la encargada de verificar dicho material.



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

2.3 Deberá proporcionar el servicio integral con personal capacitado en el manejo de la maquinaria y equipos; responsabilizándose y comprometiéndose por escrito a reparar o reponer aquellos elementos dañados por manejo inadecuado del personal o aplicación equivocada de productos.

2.4 Proporcionar el servicio en los horarios establecidos.

2.5 Utilizar germicidas, bactericidas y desinfectantes exclusivos para el área de sanitarios.

2.6 Presentar a su personal debidamente uniformado, con el tipo de ropa apropiado para el desarrollo de los trabajos y distintivo de la empresa, portando gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico con logotipo, nombre de la empresa, nombre del trabajador y fotografía reciente, el cual deberá portar durante su estancia en cualquiera de los inmuebles, de no ser así, se le negará el acceso a las instalaciones.

2.7 El prestador de servicio instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y el orden en el desarrollo de su trabajo.

2.8 La empresa se obliga a mantener el 100% de asistencia del personal, a efecto de cubrir el servicio en niveles de eficiencia y calidad.

2.9 En caso de presentarse incumplimiento durante la prestación del servicio establecido, se procederá a lo siguiente:

- A. Por cada falta reportada de los turnos hombre, se aplicara una pena convencional del 1% (Uno por ciento) del costo unitario del turno hombre sin incluir el I.V.A.

Ejemplo:

Faltas reportadas (X) costo unitario turno hombre = ¿? X 1% = Resultado.

- B. Por no presentar en su totalidad los materiales solicitados en el numeral 9 del presente anexo, se aplicara una pena convencional del 1% (Uno por ciento), del costo unitario del turno hombre sin incluir el impuesto al valor agregado, sobre el total de ocasiones reportadas en la lista de recibido.
- C. Por no presentar en su totalidad los equipos solicitados en el numeral 10.1 del presente anexo, se aplicara una pena convencional del 1% (Uno por ciento), del costo unitario del turno hombre sin incluir el impuesto al valor agregado sobre el total de ocasiones reportadas.
- D. Por no realizar en forma adecuada las actividades programadas para la limpieza, se aplicara una pena convencional del 1% (Uno por ciento), del costo unitario del turno hombre sin incluir el impuesto al valor agregado sobre el total de ocasiones reportadas.
- E. El proveedor se obliga a ejercer la acción de recolectar, separar y desalojar los residuos sólidos conforme a los dispuesto por el Artículo 33 de la Ley de de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que son generados diariamente por la operación propia del servicio de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para lo cual personal del "Proveedor" deberá auxiliar en el traslado hacia el lugar donde el camión recolector pueda cumplir con lo solicitado, en el horario diario establecido, de no realizarlo, se aplicara una pena convencional de cinco turnos hombres diarios evento.
- F. El "Proveedor", se obliga a entregar y suministrar los insumos requeridos de acuerdo al numeral 9 del presente anexo, los cinco primeros días hábiles de cada mes sin excepción, en caso de no entregar dentro



de los primeros cinco días de cada mes los materiales y/o los entregues incompletos, a partir del sexto día se aplicara una pena convencional de tres turnos hombre diario.

- G. Por cada incidencia de mal comportamiento de los turnos hombres durante el periodo de prestación del servicio, se aplicara una pena convencional del 1% (Uno por ciento), del costo del unitario del turno hombre sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Se entiende por mal comportamiento las siguientes conductas:

- ✓ Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se solicitara baja del personal.
- ✓ Realizar juegos de azar, rifas, tandas, atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el servicio.
- ✓ Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones, equipos de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se solicitara baja del personal.
- ✓ Por amenazas contra la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como los pleitos tanto físicos como verbales, se solicitara la baja del personal y se procederá a entregar al infractor a las autoridades correspondientes.
- ✓ Por introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las instalaciones o áreas de privados de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se solicitara baja del personal y se procederá a entregar al infractor a las autoridades correspondientes.
- ✓ Ingerir bebidas alcohólicas o intoxicarse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se solicitara baja del personal.
- ✓ Por agredir verbal y/o físicamente a empleados y visitantes dentro de las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se solicitara baja del personal.
- ✓ Por cometer delitos tipificados en el código penal o faltas administrativas indicadas en las leyes o demás disposiciones administrativas en materia de Policía y buen Gobierno, se solicitara baja del personal.
- ✓ Por el uso indebido de toma de fotos o videos con equipos portátiles de comunicación personales, se solicitara baja del personal.

Nota: Independientemente de la sanción y baja respectiva, así como resultado de la comisión de dichas conductas que ocasiona un daño a los bienes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se solicitara la reparación del daño a cuenta del "Proveedor", en un tiempo no mayor de cinco días hábiles a partir de la notificación al "Proveedor".

2.10 Los días festivos oficiales serán los señalados en la Ley Federal del Trabajo.

2.11 El personal registrará su asistencia en listas que proporcionará la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; se fijará un tiempo de 40 minutos para comida en cada turno.



2.12 En horarios de labores el personal no podrá salir a la calle, salvo previa autorización de la Coordinación y/o la J.U.D. de Abastecimiento y Servicios.

2.14 El servicio de limpieza incluye el lavado de persianas de las oficinas que integran la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el segundo sábado de cada mes.

3. Elementos horizontales

3.1 Pisos en general: limpieza diaria 2 veces al día dichos trabajos se ejecutaran con los materiales y útiles de aseo recomendables para esta labor, manteniéndolos libres de polvo y basura; tratamiento de pulido y rebrillado de manera semanal.

3.2. Alfombras: aspirado diario y lavado bimestralmente, para evitar acumulación de polvo.

3.3. Estacionamiento correspondiente a los cajones asignados a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como en el estacionamiento del Laboratorio de Revisión de Obras: aseo permanente, sábado limpieza profunda (barrido y lavado) para evitar la concentración de aceites y grasas; debiendo utilizar un equipo karcher (ahorrador de agua).

3.4. Sanitarios: limpieza cada dos horas, con revisión cada hora, desinfectando a diario y limpieza a fondo cada semana.

3.5. Vidrios exteriores bajos: limpieza exteriores cada tercer día y lavado cada semana.

4 Elementos Verticales

4.1 Herrería y marcos de puertas y ventanas: limpieza diaria y limpieza profunda mensualmente.

4.2 Vidrios interiores: aseo diario con la finalidad de mantenerlos libres de polvo y efectuando su lavado mensualmente.

4.3 Paredes interiores: efectuar el aseo (lavado) quincenalmente con el fin de mantenerlas libres de manchas y polvo.

5. Mobiliario y equipos de oficina

5.1 Mobiliario: aseo diario de todo el mobiliario de las oficinas con los productos y materiales adecuados (escritorios, archiveros, mesas, sillas librerías, etc.).

5.2 Equipo de oficina: aseo diario, realizando limpieza profunda mensualmente.

5.3 Enfriador de agua: limpieza diaria y cada semana lavado completo.

5.4 Botes de basura: recolección de manera separada (orgánicos e inorgánicos) dos veces en cada turno, depositándola de manera separada en los contenedores.

6. Material requerido.

Relación de materiales requeridos para el servicio de limpieza.



Producto	Unidad	Cantidad	Suministro	Observaciones
Aromatizante en spray	Pieza	45	Mensual	
Aromatizante gel	Pieza	30	Mensual	
Aromatizante líquido para piso con fragancia de pino **	Litro	150	Mensual	Existencia permanente
Aromatizante líquido para piso con fragancia floral **	Litro	150	Mensual	
Bolsa grande para basura	Kilogramo	50	Mensual	
Bolsa mediana para basura	kilogramo	50	Mensual	Existencia permanente
Producto	Unidad	Cantidad	Suministro	Observaciones
Cera sellador	Litro	20	Mensual	
Cloro	Litro	160	Mensual	Existencia permanente
Detergente en polvo **	Kilo	80	Mensual	Existencia permanente
Fibra negra	Pieza	25	Mensual	
Fibra verde	Pieza	50	Mensual	
Franela color blanco	Metro	80	Mensual	
Franela color gris	Metro	80	Mensual	
Franela microfibra	Pieza	35	Mensual	
Guantes de hule	Par	50	Mensual	
Insecticida aerosol	Pieza	12	Mensual	
Jabón de tocador	Pieza	30	Mensual	
Lija de agua	Pieza	35	Mensual	
Líquido para pulir metales	Litro	3	Mensual	
Lustrador de muebles en aerosol	Pieza	25	Mensual	
Mechudo grueso	Pieza	50	Mensual	Existencia permanente
Pastilla desodorante	Pieza	300	Mensual	
Pastilla WC con canastilla	Pieza	30	Mensual	
Polvo limpiador multiusos	Bote	20	Mensual	
Shampoo multiusos puro **	Litro	100	Mensual	
Cubeta de plástico *	Pieza	35	Bimestral	
Ácido aciacílico	Litro	10	Bimestral	
Cepillo de mano	Pieza	30	Bimestral	
Escoba de plástico	Pieza	40	Bimestral	Existencia permanente
Estopa	Kilogramo	4	Bimestral	
Jerga	Metro	50	Bimestral	
Pastilla desodorante para mingitorios	Pieza	180	Bimestral	
Sarricida	Litros	10	Bimestral	
Shampoo para alfombra **	Litro	15	Bimestral	
Aceite para mop	Litro	15	Trimestral	
Atomizadores	Pieza	30	Trimestral	
Cepillo para vidrio	Pieza	15	Trimestral	
Cepillos para WC con base	Pieza	30	Trimestral	
Disco negro	Pieza	2	Trimestral	
Disco verde	Pieza	2	Trimestral	
Discos blancos	Pieza	2	Trimestral	
Discos canela	Pieza	3	Trimestral	
Master para vidrio	Pieza	15	Trimestral	
Mop chico	Pieza	25	Trimestral	



Bomba para W.C. *	Pieza	20	Semestral	
Discos bonet o lava alfombras	Pieza	3	Semestral	
Escoba de mijo	Pieza	10	Semestral	
Espátula	Pieza	30	Semestral	
Jalador	Pieza	20	Semestral	
Recogedor metálico	Pieza	25	Semestral	

* El material suministrado por el proveedor será reemplazado por el uso y desgaste de los mismos.

** Productos biodegradables.

6.1 De las fechas de entrega.

El licitante ganador, se obliga a entregar y suministrar los insumos requeridos de acuerdo al cuadro anterior, los cinco primeros días hábiles de cada mes sin excepción.

6.2 Lugar de entrega de material.

El licitante ganador entregara los insumos de limpieza en la bodega destinada para este fin en la planta baja del edificio sede de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

7. Equipo requerido

La maquinaria que debe presentar la empresa para proporcionar el servicio, se entregara para su resguardo en el almacén destinado para limpieza en la planta baja del edificio sede de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

7.1 Del traslado de maquinaria e insumos para la limpieza en los inmuebles externos de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La empresa ganadora de la licitación será la responsable de trasladar la maquinaria y materiales de limpieza a los inmuebles externos que ocupa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la siguiente calendarización:

No	INMUEBLE	UBICACIÓN	PISO	SEMANA
1	LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS	CALLE CANANEA L- 4, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, ENTRE AVENIDA DE LAS CULTURAS Y AVENIDA DEL ROSARIO DELEGACION AZCAPOTZALCO	PLANTA BAJA, PRIMER PISO, AUDITORIO Y ESTACIONAMIENTO	SEGUNDO SABADO DE CADA MES
2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	DIVISIÓN DEL NORTE # 114, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ	PLANTA BAJA Y MEZANINES	2 TERCER SABADO DE CADA MES

1. Una pulidora con accesorios completos, tanque para lavar alfombra, 3 discos canela, 2 discos blancos, 1 disco negro y 1 disco verde (éstos discos deben suministrarse trimestralmente).
2. Dos discos bonet o lava alfombras cada 6 meses.
3. Una máquina karcher eléctrica.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF

4. Una aspiradora para trabajo rudo.
5. Una escalera de tijera de 3 metros.
6. Manguera para Karcher de 50 metros.
7. Una escalera de 1.50 metros.
8. Una pulidora escalonera.

Los servicios proporcionados y materiales utilizados serán supervisados por la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SCGCDMX-DGAF-049-2020-RF, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTR. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, EL LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS COMO ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".